UOC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCION N° 1797

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

POR LA CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE EL ARTICULO 1° DE LA RESOLUCIÓN N° 1509 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Y SE CANCELA EL LOTE N° 02 CORRESPONDIENTE AL LLAMADO MOPC N° 12/2023, LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BOBINAS PARA PUESTOS DE PEAJE Y MESA DE ENTRADA UNICA – ID N° 429.061.

Asunción, 14 de noviembre **de 2023**

VISTO: El Memorándum S.G. N° 135/2023 de la Secretaría General dependiente del Gabinete del Ministro, el Memorándum DA N° 411/2023 de la Dirección de Bienes y Suministros, la Nota UOC N° 2981/2023 presentada por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dependiente del Gabinete de la Señora Ministra, en la que se solicita se dicte Resolución Ministerial en el marco del LLAMADO MOPC N° 12/2023 LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BOBINAS PARA PUESTOS DE PEAJE Y MESA DE ENTRADA UNICA – ID N° 429.061; y,

CONSIDERANDO: Que, el presente proceso fue realizado en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

Que, el proceso licitatorio para el Lote N° 02 – Adquisición de bobinas térmicas para impresión de ticket para mesa de entrada – se fundó en la necesidad institucional de contar con bobinas de papel térmico para la impresión de ticket requerido para la recepción de documentos en la Mesa de Entrada Única; tal como se describe en la sección "Identificación de la Unidad Solicitante y justificaciones" del pliego de bases y condiciones.

Que, el acto de Recepción y Apertura de Sobres se realizó en fecha 26 de junio de 2023.

Que, por Resolución N° 1509 de fecha 13 de septiembre de 2023, se ha resuelto adjudicar el Lote N° 01 – Adquisición de Bobinas de papel para puestos de peaje - y el Lote N° 02 – Adquisición de bobinas térmicas para impresión de ticket para mesa de entrada.

Que, no obstante, en la etapa previa a la formalización del contrato; por Memorándum S.G. N° 135/2023 de fecha 18 de octubre de 2023, la Secretaría General dependiente del Gabinete del Ministro ha manifestado: "…se informa que esta Secretaria General no hará uso de las bobinas solicitadas, teniendo en cuenta que se ha realizado cambios en el proceso de entrada de expedientes y no es preciso dichos insumos".

M.O.P.C.
COPIA
UOC
Antonio Rafael Martínez
Jefe Interino
Dpto. de Gestión Documental
SG - Gabinete

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCION N° .....1797.....

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

POR LA CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE EL ARTICULO 1° DE LA RESOLUCIÓN N° 1509 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Y SE CANCELA EL LOTE N° 02 CORRESPONDIENTE AL LLAMADO MOPC N° 12/2023, LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BOBINAS PARA PUESTOS DE PEAJE Y MESA DE ENTRADA UNICA – ID N° 429.061.

Que por Memorándum DA 411/2023 de fecha 23 de octubre de 2023, la Dirección de Bienes y Suministros ha remitido la respuesta de la Secretaría General a la Unidad Operativa de Contratación.

Que, con base en dicha situación se observa que es preciso revocar parcialmente la adjudicación y cancelar el Lote N° 02 – Adquisición de bobinas térmicas para impresión de ticket para mesa de entrada – del llamado de referencia.

Que, a los efectos de fundar la revocación parcial del artículo 1° de la Resolución N° 1509 de fecha 13 de septiembre de 2023, se debe indicar que la adjudicación o, mejor denominada, la decisión sobre el resultado de un proceso licitatorio es una facultad conferida a la máxima autoridad de la Institución convocante, siendo esta un acto administrativo unilateral.

Que, la adjudicación aun no es el contrato administrativo, la adjudicación es un acto jurídico que, con base en una calificación de carácter técnico, define cual es la mejor oferta presentada dentro de un proceso licitatorio teniendo el adjudicatario el derecho a no ser preferido en favor de otro.

Que, presentada una situación de carácter particular vemos que el desistimiento de la formalización del contrato tiene asidero legal y doctrinal ya que en dicha situación la Administración no vulnera el derecho de "no ser preferido en favor de otro" del oferente, sino que evita la formalización del contrato vista la extinción de la necesidad de contratar.

Que, tal razonamiento realizado de manera impersonal lo encontramos en el Libro "Principios de Derecho Administrativo" del Dr. Prof. Salvador Villagra Maffiodo – 2° Edición -, pagina 295 que indica con claridad: "A nuestro juicio, si se admite que los contratos de la Administración pueden ser resueltos unilateralmente por ésta, como lo acepta la doctrina corriente, hay que admitir también que, aún después de la adjudicación, puede desistir del contrato. Esta opción puede resultar necesaria en el caso de que la oferta, aun siendo considerada la mejor, exceda del financiamiento presupuestado, por ejemplo, o por hechos sobrevivientes que hagan inútil para la Administración el objeto licitado".

M.O.P.C.
COPIA
Antonio Ricardo [illegible]
Jefe In[illegible]
Dpto. de Gesti[illegible] Documental
SG - Gabinete Ministerial

M.O.P.C.

POR LA CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE EL ARTICULO 1° DE LA RESOLUCIÓN N° 1509 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Y SE CANCELA EL LOTE N° 02 CORRESPONDIENTE AL LLAMADO MOPC N° 12/2023, LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BOBINAS PARA PUESTOS DE PEAJE Y MESA DE ENTRADA UNICA – ID N° 429.061.

Que, la revocación de un acto administrativo tiene su fundamento en la potestad ínsita del Poder Administrador de revocar sus propios actos apreciando las circunstancias del caso, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, buscando precautelar la idea de satisfacción adecuada del interés público, corolario de la potestad ejecutiva o de gestión de la Administración.

Que, definida la posibilidad de la revocación de la adjudicación, debemos exponer los fundamentos que sustentan la declaración de extinción de la necesidad, es decir, la cancelación del llamado.

Que, en el presente proceso se ha cumplido con las etapas conducentes para llegar a la emisión del acto administrativo de resultado de la licitación.

Que, se verifica que se cuenta con el Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas de fecha 10 de agosto de 2023, siguiendo los parámetros en el artículo 27° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, no obstante, se debe recordar que dicho dictamen no resulta vinculante atendiendo que el artículo 28° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" prescribe que la máxima autoridad de la Convocante es quien decide el resultado de la convocatoria y que, en caso de apartarse de la recomendación realizada por el Comité de Evaluación de Ofertas, debe fundar la decisión apegándose indefectiblemente a la ley.

Que, en ese sentido, tenemos que ante la extinción de la necesidad institucional de contar con las bobinas térmicas para la impresión de ticket para la mesa de entrada única de la Institución se ha producido el presupuesto previsto en el artículo 31° de la Ley N° 2051/03 y la Convocante se encuentra facultada a cancelar el Lote N° 02 del llamado de referencia.

Que, el Artículo 31° de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece que: "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes,

M.O.P.C.
COPIA
Antonio Ricardo Ortíz
Jefe Inte
Dpto. de Gestión Documental
SG - Gabinete

POR LA CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE EL ARTICULO 1° DE LA RESOLUCIÓN N° 1509 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Y SE CANCELA EL LOTE N° 02 CORRESPONDIENTE AL LLAMADO MOPC N° 12/2023, LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BOBINAS PARA PUESTOS DE PEAJE Y MESA DE ENTRADA UNICA – ID N° 429.061.

contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".

Que, los oferentes presentados en el llamado han declarado bajo fe de juramento que "Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación, rechazar o descalificar todas las ofertas, conforme con lo dispuesto en la normativa en materia de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes"

Que, el Artículo 40° de la Resolución DNCP N° 5695/2019 indica: "Revocación de adjudicación. La comunicación de la revocación de adjudicación será realizada a través del SICP, en un plazo no mayor a cinco (05) días corridos posteriores a la última notificación a los oferentes, adjuntando a la misma la documentación respaldatoria"

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 167/93 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES", dispone: "El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio".

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Revocar Parcialmente el Artículo 1° de la Resolución N° 1509 de fecha 13 de septiembre de 2023, en cuanto a la adjudicación realizada para el Lote N° 02 – Adquisición de bobinas térmicas para impresión de ticket para mesa de entrada – en el marco del LLAMADO MOPC N° 12/2023 LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BOBINAS PARA PUESTOS DE PEAJE Y MESA DE ENTRADA UNICA – ID N° 429.061.

COPIA
M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCION N° 1797

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

POR LA CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE EL ARTICULO 1° DE LA RESOLUCIÓN N° 1509 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Y SE CANCELA EL LOTE N° 02 CORRESPONDIENTE AL LLAMADO MOPC N° 12/2023, LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BOBINAS PARA PUESTOS DE PEAJE Y MESA DE ENTRADA UNICA – ID N° 429.061.

Artículo 2°.- Cancelar el Lote N° 02 – Adquisición de bobinas térmicas para impresión de ticket para mesa de entrada – correspondiente al LLAMADO MOPC N° 12/2023 LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BOBINAS PARA PUESTOS DE PEAJE Y MESA DE ENTRADA UNICA – ID N° 429.061, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 31° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Artículo 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ing. CLAUDIA CENTURION RODRIGUEZ
Ministra

A033591

CCR/ag

COPIA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARIA GENERAL
VDC
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
M.O.P.C.